



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA nº 132/2021

ASUNTO: SOLICITUD DEL CONCEJO DE ZUDAIRE NO APARCAR JUNTO AL PASO DE CEBRA EN FRENTE EL HOSTAL IBAISEK POR PELIGRO PARA LA VISIBILIDAD EN INCORPORACIÓN A LA CARRETERA Y PARA LOS NIÑOS QUE DESCENDEN DEL AUTOBUS ESCOLAR.

ANTECEDENTES

Único.- D. Diego Urra Velasco, en representación del Concejo de Zudaire con registro de entrada nº 478 de 9 de junio de 2021, presenta solicitud de revisión de las plazas de aparcamiento junto al paso de cebra frente al Hostal-Restaurante Ibasek, por peligro para la visibilidad en la incorporación a la carretera desde la calle que proviene de la parcelaria Barindano-Zudaire y para el cruce de la carretera de los niños que descienden del autobús escolar a su regreso del colegio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*Las **normas sobre paradas y estacionamientos**, así como las correspondientes prohibiciones en la materia, se hallan reguladas en los Art. 39 y Art. 40 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y en los Art. 90 a Art. 94 del Reglamento General de Circulación.*

La Sección 7ª del Capítulo II del Título II del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, rotulada como "**Paradas y estacionamientos**", se ocupa de regular las siguientes cuestiones relacionadas con la materia:

En lo que concierne a las normas generales sobre **paradas y estacionamientos de vehículos**, habrá que estar a lo siguiente (Art. 39) :

- Cuando en **vías urbanas** tenga que realizarse en la calzada o en el arcén se situará el vehículo lo más cerca posible de su borde derecho, salvo en las vías de único sentido, en las que se podrá situar también en el lado izquierdo.
- **La parada y el estacionamiento deben efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía**, cuidando especialmente la colocación del mismo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan.
- En vías urbanas se permite la parada o el estacionamiento de las grúas de auxilio en carretera por el tiempo indispensable para efectuar la retirada de los vehículos



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

averiados o accidentados, siempre que no se cree un nuevo peligro, ni se cause obstáculo a la circulación.

El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por **ordenanza municipal**, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor.

El Art. 40 se ocupa de las **prohibiciones de parada y estacionamiento** como sigue:

Está **prohibido parar**:

- En los pasos a nivel, pasos para ciclistas **y pasos para peatones.**
- **En las intersecciones y en sus proximidades.**

Está **prohibido estacionar**:

- En todos los casos en que está prohibido parar.
- **Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de los peatones.**

No obstante, los municipios, a través de ordenanza municipal, podrán regular la parada y el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas sobre las aceras y paseos siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ellas, atendiendo a las necesidades de aquellos que puedan llevar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que tengan alguna discapacidad.

Idém, Arts. 90 a 94 del Reglamento General de Circulación.

Asimismo, el art. 84.1 la Ley de Tráfico establece como norma general que la competencia para sancionar por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes (art. 84.4).

2º.- Dispone el art. 25.2 g) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) (LBRL) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Visto el presente expediente de revisión de los aparcamiento junto al paso de cebrá junto al aparcamiento del Hostal Ibaisek solicitado por el Concejo de Zudaire, en aras a garantizar la seguridad vial y la convivencia ciudadana.

Visto que este Ayuntamiento carece de ordenanzas municipal reguladora de



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por motivos de urgencia y hasta su creación con base en el Plan Normativo Municipal 2022,

De conformidad con las atribuciones otorgadas por el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con lo dispuesto por el artículo 21.1.n) y r), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 29 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Que por motivos de riesgo para las personas, los vehículos de movilidad personal deberán cumplir en todo momento las normas de circulación y sólo podrán estacionar en los lugares destinados para tal fin, por lo cual **QUEDA PROHIBIDO PARAR Y ESTACIONAR EN LAS INTERSECCIONES Y SUS PROXIMIDADES, ASÍ COMO SOBRE LAS ACERAS, PASEOS Y DEMAS ZONAS DESTINADAS AL PASO DE LOS PEATONES Y EN ESPECIALMENTE JUNTO AL PASO DE CEBRA EN LA VÍA URBANA JUNTO AL HOSTAL RESTAURANTE IBAISEK**

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en los tablones municipales, dar traslado de la misma a los Concejales del Valle y en especial al concejo de Zudaire, así como dar cuenta de la misma al Pleno municipal en la próxima sesión que celebre.

TERCERO.- RECURSOS, Contra la presente Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer optativamente alguno de los siguientes recursos:

- a) RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.
- b) RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.
- c) RECURSO DE ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución.

En Amescoa Baja, a 9 de diciembre de 2021.

LA ALCALDESA, D^a Estibaliz Erdocia Ormazabal.